



## ACTA Nº 1 DE LA SESIÓN DE APERTURA DEL SOBRE NÚMERO UNO

---

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 13.00 horas del día 21 de diciembre de 2016, se reúne en las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la **Mesa de Contratación del Servicio de Mantenimiento de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del ECIT**, cuya licitación se envió para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 31 de octubre de 2016, publicándose en el mismo el 3 de noviembre, y en el Boletín Oficial del Estado el 15 del mismo mes.

La referida Mesa está integrada por:

**Presidente**

- D<sup>a</sup> Patricia M. Barreto Márquez en sustitución del Director Insular de Hacienda.

**Vocales:**

- D<sup>a</sup>. Belén Pérez Vera, en sustitución del Vicesecretario General.

- D<sup>a</sup> Noemí Martín González, en sustitución del Interventor General.

**Secretaria:**

- D<sup>a</sup> Amanda Herrera Prieto, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio.

Asimismo, asiste D. Gustavo García García, Técnico del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

De orden de la Sra. Presidenta se comienza a dar lectura del acuerdo de aprobación del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación, adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, así como del anuncio de licitación publicado en los Boletines referenciados.

Según Diligencia del Sr. Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife, presentan proposición las siguientes empresas:

- 1) **CARRIER ESPAÑA, S.L.**
- 2) **EULEN, S.A.**
- 3) **AVERÍAS Y MANTENIMIENTOS, S.L.**
- 4) **COFELY ESPAÑA, S.A.**
- 5) **ASSISTACASA 2005, S.L.**
- 6) **MONCOBRA, S.A.**

A continuación, y a efectos de verificar los términos de la documentación requerida en el SOBRE NÚMERO UNO, se procede a la apertura de las plicas presentadas en tiempo y forma, según confrontación que se efectúa con los datos que figuran en el correspondiente certificado extendido por el Sr. Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife.



Examinada la documentación general exigida, la Mesa acuerda admitir a todos los participantes al presente proceso de licitación. Asimismo, una vez acordada la admisión de los licitadores, se acuerda el requerimiento de los mismos para que subsanen en el plazo de tres (3) días hábiles o aclaren en el plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento y aporten correctamente la siguiente documentación:

**- CARRIER ESPAÑA, S.L.**

- Subsanación de la escritura de transformación de la sociedad (nº protocolo 3.507) al no cumplir lo exigido en la cláusula 13.2.8. del pliego regulador en virtud de la cual deberán ser documentos originales o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas.
- Subsanación del documento relativo a la certificación de inscripción del Registro Oficial de Empresas Clasificadas, en tanto que el aportado no cumple con la exigencia recogida en la ya indicada cláusula 13.2.8, en virtud de la cual debe ser documentación original o bien copia que tenga el carácter de auténtica o compulsada.
- Subsanación de las certificaciones aportadas como empresa instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas en edificios, emitidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid por cuanto que de acuerdo con la exigencia de la cláusula 13.2.8. deben ser documentos originales o copias que tengan el carácter de auténtica o compulsada.
- Subsanación relativa a la documentación exigida en la cláusula 13.2.4. la cual exige que para las empresas que liciten al lote nº 3, acrediten su habilitación para el mantenimiento de instalaciones frigoríficas de nivel 2, de acuerdo con el vigente Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.
- Aclaración relativa a la exigencia contenida en la cláusula 13.2.5. de aportar "Compromiso de poner a disposición del ECIT un servicio telefónico permanente atendido por personal de la propia empresa entre las 8.00 y las 22.00 horas todos los días del año". En la documentación aportada no se identifica dicho compromiso como documento independiente, si no que en la relativa a la relación de datos del personal técnico se reconoce la disponibilidad del personal asignado a la ejecución del contrato sin concretar el servicio exigido ni especificar el número de contacto o el horario de atención exigido.

**- EULEN, S.A:**

- Sin perjuicio de la previsión contenida en la cláusula 13.2.3. del pliego regulador que determina la exención de aportar la documentación que le precede en cuanto a la solvencia técnica, y siendo criterio de solvencia técnica de carácter específico y personal de los trabajadores que queden asignados a la ejecución del contrato, se requiere subsanación del documento recogido en la cláusula 13.2.2.2. *"Relación de datos (nombre, apellidos, tipo de relación contractual, formación, experiencia) de todo el personal técnico que quedará asignado al contrato. En el caso del Jefe de Mantenimiento, deberá tratarse de un Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial o Graduado equivalente con experiencia mínima de 3 años en un puesto similar."*

*En la citada relación, se especificará que el personal dispone de:*

*- carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.*



---

- *certificado personal para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados.*

- *título de frigorista habilitado (en caso de licitar al **lote nº 1**)*

- *titulación con atribuciones específicas en el ámbito competencial del Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas (en caso de licitar a los **lotes nº 2 y 3**)”.*

- **AVERÍAS Y MANTENIMIENTOS, S.L.:**

- Aclaración relativa a la determinación del lote o lotes al que o los que licita puesto que de la documentación aportada no se desprende información relativa a la concreción del/los mismos.
- Subsanación documentación relativa a la habilitación empresarial exigida en la cláusula 13.2.4. del pliego regulador por cuanto que, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 13.2.8. los documentos aportados deberán ser originales o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas.
- Aclaración sobre la documentación relativa a la habilitación empresarial aportada conforme exigencia de la cláusula 13.2.4 al no especificarse los niveles como empresa habilitada para el mantenimiento de instalaciones frigorífica. Dicha exigencia dependerá del lote al que liciten.

- **COFELY ESPAÑA, S.A.:**

- Subsanación relativa al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) aportado según la OPCIÓN 1, cláusula 13.2.1 del pliego regulador. El formato a presentar deberá ser el obtenido a través del enlace recogido en la misma cláusula 13.2.1.

- **ASSISTACASA SA 2005, S.L.:**

- Aclaración relativa a la determinación del lote o lotes al que o los que licita puesto que de la documentación aportada no se desprende información relativa a la concreción del/los mismos.
- Subsanación de la escritura de constitución de la sociedad (nº protocolo 1.854) al no cumplir lo exigido en la cláusula 13.2.8. del pliego regulador por medio de la cual se exige que deberán ser documentos originales o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas.
- Subsanación documento relativo a la declaración responsable de grupo empresarial exigido en la cláusula 13.2.1.4. al haberse aportado si la debida firma del representante de la entidad.
- Sin perjuicio de la previsión contenida en la cláusula 13.2.3. del pliego regulador determinante de la exención de aportar la documentación que le precede en cuanto a la solvencia empresarial, y siendo criterio de solvencia técnica de carácter específico y personal de los trabajadores que queden asignados a la ejecución del contrato, se requiere subsanación del documento indicativo de solvencia técnica específica y con carácter personal exigido en la cláusula 13.2.2.2. *“Relación de datos (nombre, apellidos, tipo de relación contractual, formación, experiencia) de todo el personal técnico que quedará asignado al contrato. En el caso del Jefe de Mantenimiento, deberá tratarse de un*



---

*Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial o Graduado equivalente con experiencia mínima de 3 años en un puesto similar.*

*En la citada relación, se especificará que el personal dispone de:*

- *carne profesional de instalaciones térmicas de edificios.*
- *certificado personal para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados.*
- *título de frigorista habilitado (en caso de licitar al lote nº 1)*
- *titulación con atribuciones específicas en el ámbito competencial del Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas (en caso de licitar a los lotes nº 2 y 3)".*
- Sin perjuicio de la previsión contenida en la cláusula 13.2.3. del pliego regulador determinante de la exención de aportar la documentación que le precede en cuanto a la solvencia técnica genérica, y siendo criterio de solvencia de carácter específico para la ejecución de la prestación objeto del contrato, se requiere subsanación de los documentos indicativos de solvencia técnica específica para los lotes nº2 y nº 3:

***" - En la licitación del lote nº 2, además, deberán presentar una relación de los contratos de mantenimiento de enfriadoras Daikin o equivalente (en cuanto a modelo y potencia) a las que son objeto del presente contrato, y que haya formalizado el licitador en los últimos 10 años aportando para ello referencias conformadas por la entidad contratante.***

***- En la licitación del lote nº 3, además deberán presentar relación de los contratos de mantenimiento de enfriadoras Carrier o equivalente, (en cuanto a modelo y potencia) que el licitador haya formalizado en los últimos 10 años aportando, también, para ello referencias conformadas por la entidad contratante.***

*Se entenderá acreditada una experiencia de, al menos dos años, con relación a las enfriadoras mencionadas. Los periodos de tiempo a tomar en cuenta para la acreditación de la misma pueden ser no consecutivos pero sí por un plazo de, al menos, un año".*

- Subsanción del documento relativo a la certificación de inscripción del Registro Oficial de Empresas Clasificadas, en tanto que el aportado no cumple con la exigencia recogida en la cláusula 13.2.8 del pliego regulador, en virtud de la cual debe ser documentación original o bien copia que tenga el carácter de auténtica o compulsada.
- Subsanción documentación relativa a la habilitación empresarial exigida en la cláusula 13.2.4. del pliego regulador por cuanto que, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 13.2.8. los documentos aportados deberán ser originales o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas.
- **MONCOBRA, S.A.:**
- Subsanción documentación requerida en la cláusula 13.2.4. relativa a la habilitación empresarial precisa para la realización del contrato por cuanto que se ha de aportar ***"Lote nº 1: habilitación como empresas instaladoras y mantenedoras de instalaciones térmicas en edificios, de acuerdo con lo indicado en el artículo 36 del vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, y su habilitación para el mantenimiento de***



---

*instalaciones frigoríficas de nivel 1, de acuerdo con el vigente Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas”.*

Posteriormente, siendo las 14.20 horas, por la Presidenta de la Mesa se levanta sesión, haciéndose constar la firma de la presente Acta en el lugar y por los señores expresados anteriormente.

D<sup>a</sup>. Patricia M. Barreto Márquez

D<sup>a</sup>. Belén Pérez Vera

D<sup>a</sup>. Noemí Martín González

D. Gustavo García García

D<sup>a</sup> Amanda Herrera Prieto